

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanencia hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las instancias; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Noviembre)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de esta día y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial.

de 22 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trazo 3.º de la carretera de tercer orden de Ojedo á Riaño, término municipal de Boca de Huérgano; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación, vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la administración.

León 22 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

IMPRENTA PROVINCIAL DE LEON

TRIBUNAL DE EXAMEN

de la plaza de Cajista anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia del día 23 del corriente.

Dicho Tribunal, en la reunión celebrada el citado día 23, á las once de la mañana, al objeto de tratar de este asunto, acordó que los ejercicios que han de preceder á la provisión de la plaza de referencia, consisten:

El primero, en contestar por escrito en el término máximo de media hora, á dos anuncios, sacados á la suerte, y para todos los opositores iguales, de entre los que forman el siguiente

PROGRAMA

- Deberes del Cajista para con el material.
- Cuidado que exigen los originales.
- De la composición seguida.
- De la distribución.
- Del espaciado.
- De la justificación.
- Del uso de la división.
- De las abreviaturas.
- De los accidentes del ajuste.
- Del ajuste á varias columnas.
- De las antepuntas y portadas.
- De las cubiertas con tejuelo.
- De la dedicatoria.
- De los intercalos.
- De las notas.
- Del paragrafoje.
- De los temas.
- De los índices y sumarios.
- De los letrados.
- De las circulares.
- De los estados.
- De los oficios.
- De los membretes y volantes.
- De las certificaciones.
- De las facturas.
- De los anuncios en general.
- De las márgenes.

De la medida de las páginas.
De los carados.
De la corrección de pruebas en el molde.

El segundo y último ejercicio será práctico; se acordará por el Tribunal inmediatamente de terminado el primero, y se verificará en la Imprenta provincial el mismo día que éste.

Oportunamente se convocará á los aspirantes por medio de esta periódico oficial, designando el día y hora que se han de llevar á cabo dichos ejercicios, así como el lugar donde se ha de celebrar el primero, ó sea el escrito.

León 23 de Noviembre de 1900.—
El Inspector de la Imprenta, **José S. Chicarro**.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor Balboa Barrios, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de plomo llamada *Rodriguez*, sita en término del pueblo de Burbis, Ayuntamiento de Valle de Finolle, sitio denominado arroyo de «Peña Furada», y lida al N. con Peña Furada, al E., el mismo monte; al S., el monte Solayur, y al NO., con Meysorada. Haca la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el mismo filón que hay al S. del monte llamado «Peña Furada»; desde este punto se medirá al N. 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 me-

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el Ayuntamiento de Galleguillos de Campos con la construcción de la carretera de tercer orden de Sabagún á Villada.

SECCIÓN DE SABAGÚN Á GRAJAL

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
1	D. Eusebio de Francisco	San Pedro	Viña
2	» Carlos Antolúez	Idem	Idem
3	» Melchor Turbado	Idem	Idem
4	» Mariano Gómez	Idem	Idem
5	» Carlos Antolúez	Idem	Idem
6	» Eusebio de Francisco	Idem	Idem
7	» Hipólito Turbado	Idem	Idem
8	D.º Ezequiel Ibáñez	Idem	Idem
9	Herederos de D. Alejandro Cosío	Idem	Idem
10	D.º Eustaquia Espeso	Sabagún	Idem
11	D. Felipe Erques	Idem	Idem
12	» Vicente Díez Mautilla	Idem	Idem
13	» Domingo Rojo	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 22 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, **Ramón Tejo Pérez**.

tros la 3.ª; de ésta al O. 300 metros la 4.ª; de ésta al N. 400 metros la 5.ª, y de ésta al E. 100 metros para cerrar el polígono de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Miguel de Uribe y Los Heros, vecino de Las Carreras (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el expresado sitio de «Peña de los Trejones», al N. de Calongraño, sobre el prado de Marcellillo, y desde dicha calicata se medirán al N. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 300 metros la 2.ª, de ésta al S. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 700 metros la 4.ª, de ésta al N. 400 metros la 5.ª, y de ésta con 400 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 23 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Francisco Antonio Rodríguez Gutiérrez, vecino de Rodiezmo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Previsada*, sita en término del pueblo de Millaró, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje denominado «Ostamilló». Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una buca-mina situada encima de los prados de Carrozal; desde donde se medirán 400 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta 2.000 metros al E. la 2.ª, de ésta 1.200 metros al N. la 3.ª, de ésta 2.600 metros al O. la 4.ª, de ésta 1.200 metros al S. la 5.ª y de ésta 600 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. José Otero Candón, vecino de Marcón, en representación de D. Pedro Suler Rabell, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de cuarzo aurífero llamada *Tharsis*, sita en término del pueblo de Paradasco, Ayuntamiento de idem, sitio denominado «Peña de los Trejones», y linda al S. terreno común, al N. Calongraño, al E. Pobladura, y al O. Peña del Kaubo. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el expresado sitio de «Peña de los Trejones», al N. de Calongraño, sobre el prado de Marcellillo, y desde dicha calicata se medirán al N. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 300 metros la 2.ª, de ésta al S. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 700 metros la 4.ª, de ésta al N. 400 metros la 5.ª, y de ésta con 400 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 23 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Francisco Antonio Rodríguez Gutiérrez, vecino de Rodiezmo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Previsada*, sita en término del pueblo de Millaró, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje denominado «Ostamilló». Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una buca-mina situada encima de los prados de Carrozal; desde donde se medirán 400 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta 2.000 metros al E. la 2.ª, de ésta 1.200 metros al N. la 3.ª, de ésta 2.600 metros al O. la 4.ª, de ésta 1.200 metros al S. la 5.ª y de ésta 600 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Miguel Díez Gutiérrez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Octubre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de cobre llamada *Maria Concepción*, sita en término de los pueblos de Nocoedo y Villarrasil, Ayuntamiento de Valdepiélagu, sitio denominado «Valle de la Braña», y linda al N. terreno común y La Mata de los pueblos de Nocoedo y Villarrasil, al E. con el río, al S. con terreno de Nocoedo, y al O. con terreno de Valuerria. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral en el sitio llamado «El Valliño», próximo á una pequeña pradera; desde este punto se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al O. la 2.ª; de ésta al S. 500 metros la 3.ª; de ésta 600 metros al E. la 4.ª; de ésta 300 metros al N. la 5.ª, y de ésta con 400 metros al O. se une con la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de subsidio de esta Ayuntamiento correspondiente al año de 1901.

Gusendos de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

AYUNTAMIENTOS

Aldía constitucional de Gusendos

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho

Aldía constitucional de Boza de Huérgano

Terminados los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días; en este período pueden oírse los contribuyentes y formar las reclamaciones que juzguen convenientes; pasado el mismo no serán admitidas.

Boza de Huérgano 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Genaro Casquero.

Aldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1901, como igualmente la matrícula industrial, se hallan dichos documentos expuestos al público por el término de ocho días, desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del mismo, para que durante los cuales puedan ser examinados por los comprendidos en ellos ó interponer las reclamaciones pertinentes; pasados los cuales no serán atendidos.

Bercianos del Páramo 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Borrera.

Aldía constitucional de Matallana

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, la matrícula de industrial y repartimiento de edificios y solares para el próximo año natural de 1901, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlos y exponer dentro de dicho

plazo las reclamaciones de agravios que vieran convenirles; pues transcurridos que sean no serán oídas por justas y legítimas que fueren las presentadas.

Matallana 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Garroja

Terminadas las listas cobradoras por el concepto de urbana, el repartimiento por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que vieran convenirles; spercibidos que transcurridos los cuales no serán oídas.

Gerrafe 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de Lillo

Según me participa el vecino de Cofrades de este Ayuntamiento Agapito García González, el día 18 de Octubre último desaparecieron de su casa sus dos hijos llamados Maximino y Daniel García Morán, ignorándose su paradero, por lo que suplica la busca y captura de los mismos; cuyas señas son:

Del Maximino

Edad 19 años, estatura regular, color bueno; ojos pardos, nariz regular, pelo y cejas negros, barba nasciente; viste traje de paño negro en buen uso, y calza zapatos borcigueros negros.

Del Daniel

Edad 15 años, estatura proporcionada á la edad, cara larga, color quebrado, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna; pelo y cejas negros; viste traje de verano color pardo, boina negra, y calza alpargatas.

Lillo 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde A., Valentín Díez.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los repartimientos de la contribución territorial, industrial y urbana para el próximo año de 1901; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de que se creen asistidos; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lillo 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde A., Valentín Díez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Confecionados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, urbana y matrícula de subsidio, de

este Ayuntamiento, para el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, para que puedan ser examinados y entablar reclamaciones durante dicho plazo; pues pasado no serán oídas.

Cubillas de Rueda 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ildefonso Fernández.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1901, á fin de que durante dicho tiempo puedan los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que creen oportunas.

Por igual tiempo se encuentra de manifiesto la matrícula industrial para dicho año de 1901, á fin de que los comprendidos en ella puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creen justas.

Rabanal del Camino 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de La Robla

Confecionados los repartimientos de rústicos, colonia y pecuaria y matrícula de subsidio de este Ayuntamiento para el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y diez días, respectivamente, para que puedan ser examinados y entablar reclamaciones durante dicho plazo los que se creen agravados; pues pasados no serán oídas.

La Robla 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Valdehuentas del Páramo

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, colonia y pecuaria y el de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creen oportunas; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Valdehuentas del Páramo á 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y la matrícula de la contribución industrial para el año natural de 1901, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que durante dicho periodo de tiempo

puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes; espirado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones, el expediente de arbitros extraordinarios acordados imponer sobre las lanas que se consuman en este Municipio para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal para el ejercicio de 1901.

San Emiliano 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mamor Álvarez Quirós.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, según dispone la regla 5.ª de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia fecha 10 del pasado, los repartimientos de contribuciones territorial rústicas, urbanas e industrial de este distrito, para que durante este periodo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que vieran convenirles; pues pasados que sean no serán atendidas por esta Junta.

Brazuelo 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Morán.

Alcaldía constitucional de Castriello de la Valduerna

Confecionados por las respectivas Juntas el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, la matrícula industrial y de comercio, las listas de la contribución sobre edificios y solares y el presupuesto ordinario, todo ello para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en cada uno de dichos documentos; pues pasado que sea dicho plazo de remitirlos inmediatamente á la superior aprobación.

Castriello de la Valduerna 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

Alcaldía constitucional de Oencia

Están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial y urbana para el año de 1901, por término de ocho días; durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convegan.

Oencia 17 de Noviembre de 1900.—Manuel A. del Valle.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Terminados el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes por dichos conceptos y formular las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarejo de Orvigo 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fernando Gallego.

Alcaldía constitucional de Reyero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de industrial, por término de ocho y diez días, respectivamente; durante los cuales cada uno de los contribuyentes en ellos comprendidos pueden hacer las reclamaciones que creen convenientes.

Reyero 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eloy González.

Alcaldía constitucional de Sahagún

El repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, como igualmente el de la riqueza urbana, formados para el próximo año de 1901, se hallan desde esta fecha y por término de ocho días expuestos al público en la oficina municipal, á fin de que durante dicho periodo puedan enterarse los contribuyentes en aquéllos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Sahagún 20 de Noviembre de 1900.—Francisco Cidón.

Alcaldía constitucional de Villabona

El presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1901 para este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días; durante los cuales pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que creen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Por igual término se halla expuesta al público la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento, formada para el mismo año de 1901; pudiendo presentar contra ella todas las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho término se remitirá á la Administración de Hacienda.

Villabona á 21 de Noviembre de 1900.—Francisco Argüelles.

*Aldia constitucional de
Sancedo*

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el 2.º semestre de 1900 y año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes que quieran hacerlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Sucedo 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Domingo Gociérrez.

*Aldia constitucional de
Oreja de Sajambre*

Los repartimientos de la contribución de inmuebles y pecuaria y de urbana, así como la matrícula industrial y de comercio para el año 1901, se hallan de manifiesto y el público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes del término municipal y forasteros puedan hacer las reclamaciones procedentes respecto á la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible, y pasado dicho término no serán atendidas.

Oreja de Sajambre 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde-Presidente, José Piñán.

D. Celestino Díez Velasco, alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: Que se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de urbana; y Matrícula industrial para el próximo año de 1901.

Lo que se publica á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y aducir las reclamaciones que estimen convenientes en el término fijado; pasado el cual no serán atendidas.

Torneo Noviembre 18 de 1900.—Celestino Díez.

JUZGADOS

D. Saturno Martínez Díez Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Valentia López, natural de Miñambres, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en sumaria de oficio por desobediencia á los órdenes del mismo; spercibido que

de no verificarlo le parará el perjuicio á que haye lugar.

Dado en La Bañeza á 7 de Noviembre de 1900.—Saturno Martínez.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

D. Pedro Muria de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Villacaryo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Rodríguez Sánchez, natural de Correjeones, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de Francisca, pelo rubio, ojos claros, labios pronunciados, nariz regular, cara redonda y color bueno, estatura 1'675 metros, y á Emilio Arias López, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Paula, natural de Valencia de Valdeorras, pelo castaño, ojos pardos, boca y nariz regulares, cara larga, barba poca, color bueno, estatura 1,700 metros; cuyo actual paradero de dichos individuos se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero á Pedro Varona, vecino de Villamartin.

A la vez, ruego y encargo á todos las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y en el caso de ser habidos se les conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Villacaryo 10 de Noviembre de 1900.—Pedro María de Castro.—P. S. M., Manuel Resines.

D. José Conde Prada, Juez municipal de Sobrado y su término.

Hago saber: Que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, se subastará en la sala de audiencia de este Juzgado una casa y corral embargados á D. José Castillo, vecino de Frieria, hoy de ignorado paradero, sita en el pueblo de Frieria, en el barrio del Cabo, para hacer pago á D. Manuel Aller, vecino de Toral de los Vados, de doscientos setenta y un reales que le adeuda de dinero que le había prestado; que la referida finca urbana linda por N. de Joaquín Franco; S. camuño; P. caserón de Miguel García, y N. terreno y paso de Rafael Gómez, vecinos de Frieria; medida en ciento setenta y cinco pesetas; haciendo constar que no existen títulos de propiedad de dicha casa.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en di-

cha subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Sobrado á dieciséis de Noviembre de mil novecientos.—José Conde.—Guarino Geliard, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villimer, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 29.686 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.483 pesetas 50 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 23 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 22 de Noviembre de 1900.—El Presidente, el Obispo de León.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á las expresadas requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será

desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Ciguera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.774 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 338 pesetas 80 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 22 de Noviembre de 1900.—El Presidente, el Obispo de León.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.